ADICION No. 02 AL CONTRATO CPS-023-2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y ELVER JOSÉ CALDERA TORRES.

Entre los suscritos **KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **23.182.626**, quien actúa en su calidad de Director Territorial, Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas, Nit. **800248529-1** nombrado por medio del Resolución No. 2680 de 2024 y posesionado mediante Acta N.o 005 del 15 de enero de 2025, facultado(a) para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte; y, **ELVER JOSÉ CALDERA TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **11052274** actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la MODIFICACIÓN por **ADICIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-023-2025** con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESAP**, suscribió el quince de julio , el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-023-2025**, con el señor **ELVER JOSÉ CALDERA TORRES,** con el objeto: *"Planear, controlar y evaluar la organización administrativa, financiera y de recursos humanos y físicos, garantizando su adecuada implementación en el fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales. Esto se desarrollará en el marco de la estrategia técnica territorial implementada en los departamentos de Sucre y San Andrés Islas siguiendo los lineamientos técnicos emitidos por el nivel central, para la territorial Bolívar, Córdoba Sucre y San Andrés Isla",* quien deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique. La ESAP deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder 31 de diciembre del 2025.
3. Que el valor del contrato inicial se fijó por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($61.040.000), MCTE** el cual incluye gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el

contratista para el cumplimiento del contrato. Amparado en el **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3025 de 13 enero de 2025.**

4. Que en fecha 16 de septiembre de 2025, las partes suscribieron Adición número 1 al contrato, por medio del cual se prorrogo la vigencia del mismo por el termino de cuarenta y cuatro (44) días y se adicionó la suma de **Doce Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres MCTE. ($12.789.333).**
5. Que en fecha 30 de octubre de 2025, la supervisora del contrato, remitio a la oficina jurídica territorial Bolivar, Cordoba, Sucre y San Andres Islas, documento técnico de justificación de la necesidad de tramitar la ADICIÓN No. 02 del Contrato No. **CPS-023-2025**
6. Que, se solicitó adicionar el contrato de prestación de servicios No. **CPS-023-2025** la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.533.333),** y prorrogar por el termino de cincuenta **(50) DÍAS.**
7. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
8. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."
9. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
 En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".
 Asimismo, manifiesta que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" (…) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.
10. Que, para efectuar la presente modificacion se cuenta con una adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3025 de 13 enero de 2025**. por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($43.599.999).**

11. Que teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de la contratación, en especial la relacionada con la formulación técnica, metodológica y operativa de las acciones que se implementarán en la próxima anualidad, con ello la validación y construcción del equipo que de ser el caso se conformará para realizará las ATT, lo que hace necesario adicionar una obligación contractual.

12. Que, una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta viable adicionar al Contrato **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-023-2025** en los términos solicitados:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- Adicionar al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES **CPS-023-2025** la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.533.333)** y en consecuencia modificar parcialmente el **VALOR Y FORMA DE PAGO** en los siguientes términos:

5.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ESAP ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($88.362.666)** presupuesto estimado análisis elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación, el cual forma parte integral del contrato, procede adición al registro presupuestal **18625 de 2025-02-17.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por el termino de cincuenta (50) días, contados a partir de la terminación del plazo inicial del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Modificar la CLÁUSULA 7 del contrato – *"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA*", la cual quedará así:

*" **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:***
1. Orientar la concertación, formulación, consolidación, adopción, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos para el Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión de las entidades estatales en el marco de la estrategia de asistencia técnica territorial.
2. Actuar como enlace articulador entre el Director Técnico de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal con los colaboradores y las diferentes dependencias de la dirección territorial y/o otras entidades.
3. Aportar conocimientos técnicos en el desarrollo de las asesorías y consultorías en el marco del despliegue de la estrategia de asistencia técnica territorial.

4. Proyectar, revisar y ajustar los documentos técnicos que se generen durante el desarrollo de la estrategia.
5. Acompañar los procesos de fortalecimiento que contribuyan al enfoque de escuela aplicada adoptado por la estrategia de asistencia técnica territorial con enfoque investigativo.
6. Elaborar y presentar de manera oportuna los informes requeridos por el Director Territorial, Director Técnico de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal y el supervisor del contrato.
7. Adelantar los desplazamientos necesarios para la implementación de la Estrategia de Asistencia Técnica Territorial, asegurando además la legalización oportuna de los viáticos del equipo dentro de los plazos establecidos.
8. Aplicar las directrices técnicas, financieras y administrativas emitidas por la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Gestión Estatal.
9. Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado, preparar los documentos y/o presentaciones que se le requieran para el desarrollo de estas.
10. Cargar en el repositorio de la DFAGE las evidencias que soporten el acompañamiento en el desarrollo y entrega a las entidades beneficiarias de las asistencias técnicas territoriales.
11. Apoyar la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados por el Director Técnico de la DFAGE y/o el supervisor del contrato, de conformidad a las directrices establecidas en los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
12.Apoyar el seguimiento a la ejecución de los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades que suscriba la Entidad y tengan relación con las asistencias técnicas
13. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, acordes con el objeto, alcance y obligaciones respectivas."

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 3025** con fecha de expedición 17 de febrero de 2025**,** y procede adición al registro presupuestas **18625 de 2025-02-17.**

CLÁUSULA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No. **CPS-023-2025** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – **GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-023-2025**. Para lo cual deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente adición y prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula Décima del mismo y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA OCTAVA- Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba por ambas partes en la plataforma SECOP II.

APROBÓ: KARINA PAOLA MARTÍNEZ VILORIA PINEDA – DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR, SUCRE, CÓRDOBA Y SAN ANDRÉS ISLA..

PROYECTÓ: LAUREN GUERRA ECHENIQUE- JURÍDICA